



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	16862/2023
Procedimiento:	Convenios y ayudas
Interesado:	CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMATICA
Representante:	
HABITATGE	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 17/07/2023

PROPOSTA PER A L'APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES DE CONCESSIÓ D'AJUDES EN MATÈRIA D'HABITATGE PER A PERSONES EN SITUACIÓ D'ESPECIAL VULNERABILITAT. ANUALITAT 2023

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LES BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD. ANUALIDAD 2023

En fecha 26 de mayo de 2023, se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

La Ley 2/2017, de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda, garantiza, en el artículo 2, a todas las personas residentes en la Comunidad Valenciana el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada que cumpla con todas las condiciones para garantizar el libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y demás derechos vinculados a la vivienda.

El Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, recoge, entre los diferentes programas que contiene para hacer efectivo ese derecho mediante la concesión de ayudas o subvenciones para hacer frente al pago de la renta de arrendamiento o precio de cesión u ocupación temporal de una vivienda, un programa de ayudas dirigido expresamente a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual,



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables con el objeto de facilitarles una solución habitacional inmediata.

Con el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la Covid-19, ordena la puesta en marcha de varios programas de ayudas, mediante la incorporación y/o modificación del Plan estatal de vivienda 2018-2021 regulado en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, como programas de ayudas ordinario al tiempo encomendaba su gestión a las Comunidades Autónomas.

Con tal finalidad se aprobó el Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consejo, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid -19, a fin de establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales con el fin de que estas facilitarán una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hubieren sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Alcoi a través de la Concejalía de Vivienda aceptó las ayudas en materia de vivienda, reguladas en la Resolución de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025. El importe total de la ayuda ascendía a 110.771,00€.

La experiencia derivada de la gestión de las ayudas concedidas en los tres últimos años destinadas a lograr una solución habitacional para los colectivos especialmente vulnerables, ha puesto de manifiesto como, efectivamente, las entidades locales constituimos el mejor sistema para instrumentar la atención y satisfacción inmediata de las necesidades residenciales de las personas pertenecientes a los colectivos. Tal y como se indica en el preámbulo, las Entidades Locales constituyen el mejor sistema para detectar, diagnosticar y valorar la atención y satisfacción inmediata de las necesidades habitacionales de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, por lo que, desde el Consell se ha considerado necesario consolidar la colaboración entre ambas administraciones públicas impulsando la actuación de la Administración en la satisfacción de necesidades residenciales de las personas sin medios económicos suficientes para proveerse de una vivienda.

Así pues, en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 se ha previsto una línea de ayudas en el programa 431.40, Emergencia habitacional y función social, de las previstas en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dotada con un importe de 9.000.000 euros provenientes de la aportación de la Administración del Estado y de la Generalidad Valenciana en la proporción correspondiente, para la concesión de ayudas directas a las



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

entidades locales, comprometidas en facilitar una solución habitacional inmediata y por cuenta de los colectivos más vulnerables, destinatarios últimos de las citadas ayudas.

De acuerdo con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática las competencias en materia de vivienda y arquitectura bioclimática por lo que corresponde al citado departamento la planificación y desarrollo de las medidas necesarias para llevar a cabo esta actuación, atendido su carácter social y humanitario.

Las subvenciones que se articulan mediante esta resolución no necesitan la notificación a la Comisión Europea, por no cumplir las condiciones del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, ya que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no ejercen actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros; habiéndose aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell.

Previo a la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas en materia de vivienda para personas especialmente vulnerables, se ha convocado a la Comisión técnica ayudas de vivienda para personas especialmente vulnerables, con el objetivo de elaborar los criterios de concesión directa y justificación de estas ayudas que a continuación se exponen.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar, los criterios para la concesión directa y justificación de las “Ayudas en materia de vivienda para personas especialmente vulnerables” y que son los siguientes:

1. OBJETO.

Ayudas dirigidas a facilitar una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables dentro del ámbito municipal del municipio de Alcoi.

2. FINANCIACIÓN.

El importe global máximo de la ayuda asciende a la cantidad de 147.543,28 €—que se financiará con carga a la partida del presupuesto municipal: 03065.15200.48000 «Ayudas vivienda especial vulnerabilidad». Constando la Retención de Crédito en el n.º: 920230008506

Esta cuantía se podrá desglosar en dos conceptos:

a) Hasta un 30% del importe total de la ayuda concedida (44.262,984 €) será destinada para la puesta a disposición inmediata de una solución habitacional a las personas víctimas de



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables

b) Hasta un 70% del importe total de la subvención concedida (103.280,296 €) será destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior.

En caso de que no se destinara directamente todo o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, se podrán acumular las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Requisitos de los beneficiarios:

a) Perfil:

- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Personas víctimas de violencia sexual.
- Personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Personas especialmente vulnerables: aquellas que ostenten esta consideración según valoración emitida por la comisión creada entre el Departamento de Vivienda y el de Políticas Inclusivas; «Comisión técnica ayudas de vivienda para personas especialmente vulnerables» de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoran las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como:
 - Personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas ex reclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

Asimismo los Servicios Social de atención primaria de carácter básico realizarán el seguimiento de la persona o unidad de convivencia beneficiaria al objeto de atender otras posibles necesidades de intervención social.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

b) La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.

c) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 680 euros mensuales.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

c) La persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser persona arrendataria ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

d) La persona beneficiaria de la ayuda deberá acreditar un año de residencia efectiva en el municipio de Alcoy, que deberá acreditarse mediante certificado colectivo o volante único de empadronamiento. No obstante, la Comisión técnica valorará excepciones que puedan plantearse.

e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

f) Cumplidos los requisitos, la trabajadora social de referencia del Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico, del Departamento de Políticas Inclusivas, emitirá un informe favorable y de idoneidad en el que se concrete y se valore la situación de



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

vulnerabilidad, indique la cuantía de la ayuda, la finalidad, el plazo y forma de pago (modelo INFORME TÉCNICO).

4. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de los requisitos descritos en el punto anterior.

Las personas beneficiarias de ayudas de los programas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la trabajadora social de referencia de los servicios sociales, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

5. CUANTÍA Y PERIODO

La cuantía de la ayuda que se conceda, dadas las circunstancias personales de la persona beneficiaria, se indicará en el informe que, a tal efecto, emita los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

a) Hasta 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional con un máximo de 680 euros al mes.

b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con un límite de 200 euros al mes.

El importe total de la ayuda se calculará en función de las necesidades que presente la persona solicitante y la unidad de convivencia y bajo el criterio profesional de los técnicos componentes de la Comisión técnica ayudas de vivienda para personas especialmente vulnerables.

Tal y como se recoge en el punto 5 del artículo 6 del DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

El periodo subvencionable será por un plazo máximo de 12 meses y podrán ser aplicables, con carácter retroactivo, a los gastos devengados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

6. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas a los beneficiarios se otorgará por concesión directa, en un único pago y se sujetará a las siguientes normas establecidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del artículo 6 del DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

1. El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100 % del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía.

2. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre el que recaiga el contrato de arrendamiento o de empleo suscrito.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan el anonimato de la víctima del delito u otros supuestos similares.

b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.

c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o período al que corresponde.

Si fuese necesario, a los documentos acreditativos del pago, se adjuntará según MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA PROPIETARIA, la acreditación del pago del alquiler.

No son válidos los justificantes de pago en efectivo.

3. En caso de percibir la ayuda para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, la persona beneficiaria deberá justificar con el pago de las correspondientes facturas de suministros y / o con el certificado de estar al corriente del pago de la comunidad emitido por la persona responsable de la comunidad.

4. El plazo para justificar la ayuda en caso de anticipar el pago será el 1 de diciembre de 2023.

5. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de ocupación del inmueble, se revocará la ayuda y se iniciará la expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas con los intereses legales correspondientes.

6. No podrán ser beneficiarias de la ayuda aquellas personas que no hayan justificado correctamente la anterior convocatoria o tengan abierto un expediente de reintegro.

7. En caso de ayudas destinadas a subsanar deudas de alquiler la ayuda podrá abonarse a la persona arrendadora de la vivienda.

8. La ayuda podrá ser abonada:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- (a) Directamente a la persona beneficiaria de la ayuda.
- (b) A la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación.

Modelo de endoso: En los casos en que la persona perceptora de la ayuda sea diferente de la persona beneficiaria deberá rellenar modelo autorizando a que sea la persona propietaria/arrendadora quien perciba la ayuda.

7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Esta ayuda será incompatible con percepciones de la Renta Valenciana de Inclusión que incluya el complemento de alquiler.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

No se considerarán afectados por incompatibilidad las personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

8. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las personas serán propuestas como beneficiarias por la Comisión técnica ayudas de vivienda personas especialmente vulnerables.

El periodo de solicitud será hasta el 08 de septiembre de 2023.

La solicitud y documentación necesaria será presentada por registro de entrada.

El personal del Departamento de Vivienda será quien gestionará el expediente administrativo.

El Departamento de Vivienda y de Políticas Inclusivas podrán verificar los datos incluidos en la solicitud y podrán realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias. Así mismo, se valorará la documentación aportada siguiendo lo establecido en el punto 3.1. Requisitos



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

de los beneficiarios.

Cumplidos los requisitos, la trabajadora social de referencia del Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico, del Departamento de Políticas Inclusivas, emitirá un informe favorable y de idoneidad en el que se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad, se indique la cuantía de la ayuda, la finalidad, el plazo y forma de pago (modelo INFORME TÉCNICO).

Motivos de exclusión / denegación.

- No aportar la documentación requerida en tiempo y forma.
- Incumplir alguno de los Requisitos del punto 3.
- Incumplir alguna de las Obligaciones el punto 13.
- Las ayudas se concederán hasta fin de presupuesto.

9. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la Alcaldía.

La resolución será motivada y contendrá, los datos de la persona beneficiaria a que se le concede la ayuda, el concepto y la cuantía concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde la propuesta de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 18.3.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que esta publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.3.f, inciso final, del RD.42/2022, las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.

10. CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos e información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento del declarado, determinará la imposibilidad de continuar recibiendo la ayuda desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Así mismo, la resolución de la Administración que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

11. NOTIFICACIÓN.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La concesión o denegación de un ayuda será resuelta y notificada al interesado, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación se practicará de conformidad con el artículo 41 de la mencionada ley.

12. RECURSOS.

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o de seis meses si el acto es presunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

13. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE LA AYUDA.

1. Aplicar el importe de la ayuda al pago de la renta de alquiler.
2. Justificar el gasto de la ayuda de acuerdo con lo previsto en el criterio 6.PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.
3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplican a los fines para los que fueran aprobados o en caso de incompatibilidad.
4. Comunicar a los Servicios Sociales municipales, en el plazo máximo de 20 días hábiles contado a partir del momento en que se produzca, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho de la prestación.
5. Justificar las ayudas, preferentemente, de forma presencial por registro aportando la persona titular o autorizada los recibos bancarios de alquiler, la correspondiente declaración responsable por parte del propietario, o facturas de suministros y/o certificado de estar al corriente de pago de la comunidad.
6. Comparecer y atender los requisitos del Ayuntamiento y colaborar en las actuaciones de justificación de la situación alegada en la Declaración Responsable, en su caso.
7. Cumplir con las normas de conveniencia básicas en pro de la comunidad de vecinos y respetar a los profesionales que intervienen en la gestión de estas ayudas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA